



Ajuntament  
d'Olesa de Montserrat

## **CONVENIO PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FUNDACIÓ ESCOLA MUNICIPAL D'ARTS I OFICIS, FUNDACIÓ PRIVADA**

**Departamento:** Educación  
**Exp.**2019/1346

### **REUNIDOS**

Por un lado, el Ayuntamiento de Olesa de Montserrat (en adelante Ayuntamiento) representado por la Sr. Miquel Riera Rey, alcalde, asistido por la Secretaria del Ayuntamiento Sra. MÓNICA CLARIANA NICOLAU.

Por otro, FUNDACIÓ ESCOLA MUNICIPAL D'ARTS I OFICIS, FUNDACIÓ PRIVADA (en adelante entidad), con CIF G-6307XXXX, representada por la Sra. Mercè Segura i Badia, con NIF número 77628090P, en su cargo de Directora de la entidad.

### **ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN**

- I. La entidad consta Inscrita en el Registro Municipal de Entidades de Olesa de Montserrat. Es una entidad sin ánimo de lucro inscrita en el registro de fundaciones en fecha 3/7/2003.
- II. La entidad fue constituida con la finalidad de dar forma jurídica a una entidad que tenía una tradición de 80 años puesto que fue fundada en 1924. El Ayuntamiento de Olesa de Montserrat es patrón nato de la Fundación y ejerce las atribuciones del cargo del Presidente del Patronato, también forman parte otros regidores y los partidos políticos o coaliciones electorales con representación en el consistorio además de otras personas arraigadas en Olesa que tienen relación con el mundo de la cultura, la empresa y/o enseñanza, según los estatutos de la Fundación. La finalidad de la Fundación es la prestación de servicios educativos, dedicándose principalmente a la impartición de formación no reglada dirigida a todas las edades, a impulsar estrategias contra la exclusión social favoreciendo la igualdad de oportunidades mediante la formación, la orientación y el apoyo a la ocupación. Promoción de un desarrollo económico sostenible e integrador con una atención especial a las pequeñas y medianas empresas enfatizando con los vínculos entre la competitividad y la formación. Otro ámbito de actuación es la promoción del estudio de las artes.



Ajuntament  
d'Olesa de Montserrat

- III. Es voluntad de las dos partes articular la colaboración en las actividades, proyectos y programas que en el ámbito de la Educación se desarrollen en la villa de Olesa de Montserrat.
- IV. La entidad ha manifestado su voluntad de realizar el proyecto Formación Permanente, que trata en concreto de contribuir a la formación permanente no reglada para las personas de todas las edades del municipio, impulsando estrategias contra la exclusión social, favoreciendo la igualdad de oportunidades mediante la formación, la orientación y el apoyo a la ocupación, así como la promoción y difusión de las artes. Ofrece becas y descuentos dirigidas a los colectivos desfavorecidos.
- V. Los recursos económicos de la entidad se obtienen a partir de los ingresos de las cuotas, de las rendas y fruto de los bienes de la entidad, así como de subvenciones de Instituciones públicas y de otros tipos de aportaciones.
- VI. El convenio de colaboración que tiene por objeto lo descrito en el punto primero de los acuerdos se quiere firmar con esta entidad y no con otra ya que existen razones de interés público municipal y social en las finalidades de la fundación.

Por todo esto, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se registrará por los siguientes:

## ACUERDOS

### **PRIMERO. - Objeto del convenio**

El objeto de este convenio es otorgar directamente una subvención a la Fundació Escola Municipal d'Arts i Oficis, Fundació privada, para la ejecución del proyecto Formación Permanente y en concreto en las actividades siguientes:

- Acciones formativas programadas para la Fundación a lo largo del curso en los ámbitos siguientes: arte y artesanía, idiomas, nuevas tecnologías y cocina y pastelería.
- Acciones formativas que dan respuesta a necesidades de empresa.
- Acciones formativas ligadas a convenios y contratos con el Ayuntamiento de Olesa y otras administraciones.
- Acciones de difusión artística.
- Acciones compensatorias en forma de ayudas y descuentos para favorecer la igualdad de oportunidades y contra la exclusión social.
- Participación en las actividades que se organicen en el municipio.



Ajuntament  
d'Olesa de Montserrat

## **SEGUNDO. - Compromisos por parte de la entidad**

La entidad se compromete a:

2.1.- Contratar y gestionar directamente todas las actividades previstas y descritas en el objeto del convenio y aquellas que se le deriven o sean necesarias para su realización.

2.2.- Potenciar una formación de calidad en todos los ámbitos de la oferta educativa propia de la Fundación, principalmente la formación permanente no reglada para adultos y jóvenes y niños.

2.3.- Impulsar estrategias contra la exclusión social, favoreciendo la igualdad de oportunidades mediante la formación, la orientación y el apoyo a la ocupación.

2.4.- Promover la formación continuada de trabajadores en activo para el fomento de la ocupación y la competitividad.

2.5.- Facilitar la participación de agentes económicos y sociales en la elaboración de recursos de formación y promoción del desarrollo local.

2.6.- Promover el estudio de las artes y apoyar la creación de base.

2.7.- Promover actividades culturales y artísticas.

2.8.- Facilitar los canales de interlocución y la información necesaria que le sean requeridas por el Ayuntamiento, en base a los acuerdos del presente convenio i de aquello necesario para realizar el objeto del presente convenio.

2.9.- Designar a un / a interlocutor / a con el Ayuntamiento para tratar de las cuestiones que tengan que ver con este convenio.

2.10.- Hacer el seguimiento de cualquier incidencia que se pueda dar e informar al departamento otorgante de la subvención directa.

2.11.- Hacer constar en toda la publicidad que generen sus actividades objeto del presente convenio el lema "en convenio con el Ayuntamiento de Olesa de Montserrat", conjuntamente con el anagrama de la institución, en la publicidad y la promoción de estos actos.

## **TERCERO. - Compromisos por parte del Ayuntamiento**

El Ayuntamiento se compromete a:



Ajuntament  
d'Olesa de Montserrat

3.1 Colaborar con una aportación económica en concepto de aportación al funcionamiento ordinario de la Fundació Escola Municipal d'Arts i Oficis, Fundació Privada, de 19.200,00 € para apoyar en el ámbito de la formación permanente, las enseñanzas artísticas y la formación continuada de adultos y niños/as.

3.2 Colaborar con la entidad publicitando los diferentes actos en los medios propios del Ayuntamiento.

3.3 Facilitar el material necesario, siempre que esté disponible, como son mesas, sillas, tarimas de escenario y similares, así como facilitar el espacio municipal para algunas de las exposiciones

3.4 Designar a un / a interlocutor / a con la Entidad para tratar de las cuestiones que tengan que ver con este convenio.

3.5 De ser necesario, dar el apoyo técnico a la entidad para el desarrollo del proyecto.

3.6 Hacer el seguimiento del proyecto con encuentros periódicos en función de las incidencias que surgen en el desarrollo del proyecto.

#### **QUARTO. - Importe de la subvención**

El Ayuntamiento de Olesa de Montserrat se compromete a conceder directamente una subvención de 19.200,00 € para la realización de las actividades descritas en el objeto del presente convenio, con cargo a la partida 52 3200 48912 EDUCACIÓN-E-FUND. ESCOLA MPAL. ARTS I OFICIS, FUND. PRIVADA del presupuesto municipal para el año 2019.

#### **QUINTO. - Aceptación de la subvención.**

Se entenderá aceptada la subvención con la firma de este convenio por parte de la entidad.

#### **SEXTO. - Plazo de ejecución**

La subvención se destinará a financiar los gastos que se producen dentro del curso 2018-2019, des del 1 de setiembre de 2018 al 31 de agosto de 2019 y que estén vinculadas al objeto de este convenio.

#### **SÉPTIMO. - Plazo y forma de justificación**



Ajuntament  
d'Olesa de Montserrat

1.- El plazo de justificación finalizará el 31 de enero de 2020.

2.- Esta justificación se presentará por la entidad junto con la documentación requerida en el modelo normalizado 11, y mediante el modelo normalizado núm. 12, facilitado por el Ayuntamiento a las entidades como guía y revestirá la forma de:

*Para subvenciones de importe superior a 5.000 €*

Cuenta justificativa **con aportación de justificantes del gasto** y de su pago que tendrá:

1. Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos (modelos normalizados núm. 12 i 14).
2. Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLGs. (modelo normalizado núm. 13, y sus tablas 1 y 2).
  - a) Se tendrá que justificar el coste total del proyecto presentado. Se tendrá que justificar documentalmente un gasto por un importe como mínimo el doble del importe concedido. El importe y porcentaje de las subvenciones no excederá, en cualquier caso, del 50% del coste total de los proyectos/actividades subvencionables.
  - b) Se tendrá que indicar el coste total del proyecto, aportando certificado firmado por el secretario de la entidad.
  - c) Los documentos justificativos a presentar serán facturas y recibos de pago, que tendrán que cumplir con los requisitos establecidos en el punto DÉCIMO del presente convenio
  - d) Cuando la subvención tanga por objeto la adquisición de un inmueble, se exigirá copia de la correspondiente escritura
  - e) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
3. Para la aceptación de las justificaciones, se deberá acreditar documentalmente que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad al final del periodo de justificación.



Ajuntament  
d'Olesa de Montserrat

### **OCTAVO. Pago.**

1. El pago de la subvención se hará previa justificación por parte del beneficiario.
2. Se prevé el pago anticipado (anticipo) en un 75% en el momento del otorgamiento de la subvención, cuando se acredite en el expediente que las entidades no disponen de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada. Para acreditar este extremo será suficiente con la presentación de una declaración responsable en la solicitud de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado núm. 10.
3. Según el artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones, al efectuar cualquier pago, se efectuará previa valoración del cumplimiento para el beneficiario de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y de que no es deudor para resolución de procedencia de reintegro. No será necesario aportar una nueva certificación si la aportada en la solicitud de concesión no ha agotado el plazo de seis meses de validez.

En todos los casos, cuando el beneficiario/aria sea deudor del Ayuntamiento se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con las deudas pendientes.

### **NOVENO. Obligaciones de la entidad beneficiaria:**

Son obligaciones la entidad beneficiaria de las subvenciones, a más de las especificadas al artículo 14 LGS, el Reglamento que la desarrolla y la ordenanza municipal de subvenciones, las que todo seguido se indican. Su cumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

- 1.- Los/las beneficiarios/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad, con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido a las presentes bases.
- 2.- Los/las beneficiarios/arias tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o acreditar su exención.
- 3.- El/la beneficiario/aria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.



Ajuntament  
d'Olesa de Montserrat

- 4.- El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario/ria, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre los diferentes gastos que lo integran.
- 5.- Los/las beneficiarios/arias tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas recibidas por medios electrónicos en base a lo que está establecido en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. LA BDNS servirá de medio electrónico para las entidades sin ánimo de lucro con finalidades exclusivamente de interés social o cultural y con un presupuesto inferior a 50.000,00 EUR.
- 6.- Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación del fondo recibido, se tendrán que conservar por un período no inferior a 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- 7.- Disponer de los seguros preceptivos legalmente establecidos por el objeto de la subvención solicitada, cumplimentando el modelo normalizado núm. 8.
- 8.- La Entidad tiene que estar adaptada a la legislación sobre fundaciones y ha de cumplir con todos los requerimientos legales que la obliguen.

### **DÉCIMO. Gastos subvencionables**

- 1.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarias, y se realicen en el plazo establecido en las presentes bases. En ningún caso su coste podrá ser superior al valor de mercado. En cualquier caso, es de aplicación para los gastos subvencionables el artículo 24 de la OGS.
- 2.- La totalidad de las facturas deberán reunir los requisitos del artículo 6 y 7 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

La factura contendrá los requisitos del artículo 6 del citado reglamento, los cuales se citan de forma resumida a continuación:

- a) Número
- b) Fecha de expedición.



Ajuntament  
d'Olesa de Montserrat

- c) Nombre y apellidos, o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como de los destinatarios de las obligaciones.
- d) Número de identificación fiscal
- e) Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- f) Descripción de las operaciones, consignándose los datos necesarios para la determinación de la base imponible.
- g) El tipo impositivo aplicado.
- h) La cuota tributaria
- i) La fecha en que se ha efectuado las operaciones que se documentan.

Será suficiente en la presentación de una factura simplificada en importes inferiores a 400,00 € (IVA incluido), las cuales contendrán los requisitos del artículo 7 del Reglamento, que se citan de forma resumida a continuación:

- a) Número
- b) Fecha de expedición
- c) La fecha en que se han efectuado las operaciones si es diferente a la fecha de expedición
- d) Número de identificación fiscal, así como el nombre y apellidos, razón o denominación social completa del obligado a su expedición.
- e) La identificación del tipo de bienes entregados o servicios prestados
- f) El tipo impositivo aplicado y, opcionalmente, también la expresión IVA incluido
- g) La contraprestación total.

En ningún caso son gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el/la beneficiario/a de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

El/la beneficiario/a debe imputar los costes indirectos a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas. Los costes



Ajuntament  
d'Olesa de Montserrat

indirectos no podrán superar, en ningún caso, el 50% de la subvención otorgada.

### **UNDÉCIMO. - Deficiencias en la justificación**

En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará a los/las beneficiarios/as la necesidad de solucionar las deficiencias detectadas en un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o la reducción de la ayuda según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

### **DUODÉCIMO. - Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución**

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del/de la beneficiario/a, el importe a la baja, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el/la beneficiario/a haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a los del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o actividad subvencionada.
- c) Cuando el/la beneficiario/a no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos subvencionables previstos en las presentes bases.

### **DÉCIMOTERCERO. - Compatibilidad con otras subvenciones**

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra subvención concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por el mismo fin no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.

Los/las beneficiario/aries tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.



Ajuntament  
d'Olesa de Montserrat

#### **DÉCIMO CUARTO. - Publicidad de las subvenciones concedidas**

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida y finalidad de la subvención, conforme se vayan publicando al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su envío a la BDNS.

#### **DÉCIMO QUINTO. - Medidas de difusión de la financiación pública**

La entidad tendrá que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

#### **DÉCIMO SEXTO. - Causas de reintegro**

1.- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.

2.- Asimismo, también estará obligado a reintegrar la subvención el/la beneficiario/a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión; el/la beneficiario/a que haya incumplido total o parcialmente del objetivo de la actividad o del proyecto; el/la beneficiario/a que haya incumplido la obligación de justificar en los plazos establecidos; el/la beneficiario/a que oponga resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS.

3.- Procederá el reintegro por parte de los/las beneficiarios/as de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que acuerde la procedencia del reintegro.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO. - Obligados al reintegro**

Serán los identificados como beneficiarios/as que hayan recibido subvención.

Responderán solidariamente los miembros de las personas jurídicas y entidades que disfruten de la condición de beneficiarios/as, de conformidad con lo establecido en el art. 40 LGS y demás concordantes del RLGS.



Ajuntament  
d'Olesa de Montserrat

Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, que adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quienes de ellos dependan. Asimismo, serán responsables, en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

### **DÉCIMOCTAVO. - Infracciones y sanciones**

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y al Título IV de la OGS.

### **DÉCIMONOVENO. - Régimen jurídico supletorio**

En todo lo no previsto en el presente convenio, será de aplicación lo que establezca la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat aprobada por el Pleno de esta Corporación el 4 de enero de 2018 y publicada en el BOP de Barcelona el 26 de enero de 2018, la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, a aprobado por RD 887/2006.

I en prueba de su conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio/acuerdo,

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**